

**ACTA N° 241** En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 2016 siendo las 11.30 horas se reúnen en el domicilio social de PROAHORRO Administradora de Activos S.A. los directores de la sociedad, que firman al pie, concurriendo asimismo la contadora Verónica San Martín en representación de la comisión fiscalizadora.

El Señor Presidente expone que en respuesta a observaciones recibidas de la Comisión Nacional de Valores en el trámite de aprobación de las políticas de inversión específicas para cada uno de los Fondos administrados por la sociedad, establecidas en la reunión de este directorio del día 3 de agosto de 2015 (acta N° 220), se las establece como sigue:

### **“1810 AHORRO”**

**Objeto:** 1810 Ahorro es un fondo abierto, cuyo objetivo de inversión se encuentra descrito en el Reglamento de Gestión del Fondo. Es un Fondo cuya cartera está compuesta en un porcentaje de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del patrimonio neto por (a) activos valuados a devengamiento – que no podrán exceder del TREINTA POR CIENTO (30%) – y (b) depósitos a plazo fijo precancelables en período de precancelación – que no podrán exceder del VEINTE POR CIENTO (20%) -.

**Límites y restricciones:**

- a) El fondo invertirá en activos autorizados en el reglamento de gestión.
- b) Las inversiones en activos listados en mercados autorizados y con oferta pública, deberán asegurar liquidez permanente al Fondo. La vida promedio de estos activos al momento de su adquisición podrá ser de hasta 18 meses.
- c) El Comité de Inversiones aprobará el perfil de riesgo por tipo de instrumento y emisor, mediante la asignación de indicadores propios basados en calificaciones internas. Según la calificación del emisor el fondo podrá invertir hasta el 100% en emisores calificados como Grado I, y hasta el 60% en Grado II y III. Se entiende por Grado I: emisores de máxima calidad con riesgo de contraparte muy bajo; por Grado II: emisores de alto grado, con riesgo de contraparte bajo; y por Grado III: emisores de grado medio con riesgo de contraparte moderado.
- d) Las inversiones en Letras Provinciales y/o Municipales no podrá exceder el 5% del PN del Fondo.
- e) Las inversiones en Bonos del Gobierno Nacional, no podrán exceder el 5% del PN del Fondo.
- f) Las inversiones en los activos indicados en los incisos d) y e) precedentes no podrá exceder, en conjunto, el 10% del PN del Fondo.
- g) Hasta el 10% en valores representativos de deuda de fideicomisos financieros. En caso que respecto de un mismo fideicomiso financiero se emitan valores de deuda de distintas clases en un esquema de subordinación, sólo podrá invertirse en la clase de mayor privilegio en el cobro “senior”).
- h) Hasta un máximo de 10% en obligaciones negociables.
- i) Hasta un máximo del 30% de su Patrimonio en operaciones colocadoras de pase y caución.
- j) Respecto de cualquier otro instrumento previsto en el reglamento pero no incluido en los incisos precedentes, se requerirá del análisis y aprobación del Comité de Inversiones.

### **“1810-RENTA VARIABLE ARGENTINA“**

**Objeto:** El Fondo se constituye con el propósito de administrar una cartera diversificada de inversiones especializada en acciones emitidas por sociedades domiciliadas en la República Argentina (“Acciones Argentinas”), y en contratos de futuros y opciones sobre Acciones Argentinas y sus índices.

**Límites y restricciones:**

- a) Solo se podrá operar con acciones de sociedades listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires que se encuentren en el denominado Panel Merval 25, o el que lo sustituya. Tales acciones deberán constituir al menos el 75% del patrimonio neto del Fondo.
- b) Los valores negociables de una misma emisora o emisoras pertenecientes al mismo grupo económico, no podrán superar el 20% del patrimonio neto del Fondo.
- c) El Comité de Inversiones autorizará un límite por sector de la actividad económica, que no podrá exceder el 60% del PN.

d) La inversión en CEDEARS no podrá superar el 5% del total de la cartera. Solo se podrá invertir en aquellos CEDEARS cuyo activo subyacente sea emitido por empresas que operan en el país, y siempre priorizando el criterio de liquidez.

e) Se podrán realizar operaciones de futuros y opciones con el exclusivo objeto de cobertura de riesgos, cumpliéndose lo establecido en el art. 16 inc. b) del Cap. II, Tít. V de las Normas (NT 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores. La exposición total al riesgo de mercado vinculado a dichas operaciones no podrá superar el patrimonio neto del Fondo.

El Señor Presidente además informa que se ha recibido la resolución de la Comisión Nacional de Valores de fecha 22 de abril de 2016 obrante a fojas N° 1167 de los expedientes N° 874/1998 “FCI 1810 RENTA VARIABLE ARGENTINA s/Creación” y N° 292/2000 “FCI 1810 AHORRO s/FCI 1810 AHORRO s/Creación”, mediante la cual se notificó la aprobación de las políticas de inversión específicas de los Fondos Comunes de Inversión “FCI 1810 RENTA VARIABLE ARGENTINA” y “FCI 1810 AHORRO”.

El Señor Presidente continúa diciendo que asimismo se recibió, a través de la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión, la resolución dictada por la Comisión Nacional de Valores con fecha 20 de abril de 2016 N° 1902/FCI dictada en el expediente N° 901/2008, donde dicha Comisión comunica que resolvió: “... Prestar conformidad a lo dictaminado por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva a fs. 184/186, en el sentido que: (i) cada sociedad gerente de fondos comunes de inversión – que posea bajo su administración FCIs cuyas políticas de inversión contemplen la posibilidad de adquirir LEBACS y NOBACS INTERNAS del Banco Central de la República Argentina (BCRA) – dé tratamiento a la situación planteada mediante acta de Directorio, en la cual conste el límite de inversión que se aplicará a dicho activo (ahora denominado “Letras y Notas del BCRA en pesos), correspondiendo su publicación en la Autopista de la Información Financiera (AIF); (ii) los órganos de los fondos deberán: a) entregar a los cuotapartistas y tener a disposición de potenciales inversores, una minuta con la decisión de inversión referida en el punto anterior, y b) publicar la decisión de inversión a través de sus respectivos sitios web”.

En consecuencia, propone establecer como límites, respecto del FCI 1810 AHORRO, que las inversiones en Letras y Notas del BCRA en pesos no podrán exceder el 30% del Patrimonio Neto del Fondo. Adicionalmente, que las inversiones desagregadas de un mismo instrumento emitido por el BCRA no podrán exceder el 30% de la cartera de Letras y Notas del BCRA.

Luego de un intercambio de opiniones, se aprueban las políticas específicas de inversión y los antedichos límites a las inversiones en Letras y Notas del BCRA, por unanimidad. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12.30 hs.

Carlos Rubén Galetto  
Presidente

Alberto Borzel  
Vicepresidente

Alberto Balacco  
Director

Verónica San Martín  
Síndico